

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°1758

DALCAHUE, 08 de Octubre del 2018

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 08 de Octubre de 2018; la Sesión Ordinaria № 38 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06 de Diciembre de 2017, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2018; el Decreto Alcaldicio №2045 de fecha 13 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Diego Fernando Vargas López, Rut N° por la suma de \$288.000.- (doscientos ochenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos para efectuar taller de guitarra durante el mes de Octubre de 2018, en la Sala de Ensayo del Departamento de Cultura.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LARA INÉS VERA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

JSHS/CIVG/YCIG/ajgg

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.

En Dalcahue a 08 días del mes de Octubre del 2018, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, RUT № 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt № 090, representada por su Alcalde Sr. JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ, Rut № de la ciudad de fonoaudiólogo, Monitor de Guitarra, con domicilio en se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario:

La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del PRIMERO: Sr. Diego Fernando Vargas López, para realizar Taller de Guitarra, para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

El presente contrato considera un total de 18 horas cronológicas, las cuales se SEGUNDO: distribuirán de la siguiente manera:

: 2 horas cronológicas. Lunes 01 de Octubre

Jueves 04 de Octubre : 2 horas cronológicas. Lunes 08 de Octubre : 2 horas cronológicas.

Jueves 11 de Octubre : 2 horas cronológicas.

Miércoles 17 de Octubre: 2 horas cronológicas.

Jueves 18 de Octubre : 2 horas cronológicas.

: 2 horas cronológicas. Lunes 22 de Octubre

Jueves 25 de Octubre : 2 horas cronológicas.

Lunes 29 de Octubre : 2 horas cronológicas.

La prestación de los servicios se realizará en la sala de ensayo del departamento TERCERO: de cultura, ubicado en calle Manuel Rodríguez 170 o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el CUARTO: municipio pagará a Diego Fernando Vargas López la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$288.000.-(Doscientos ochenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N° 21.04.004 del centro de costos 06.06.03 "Programas Culturales".

Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas QUINTO: del taller establecido y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

Diego Fernando Vargas López por su condición, está facultada para realizar su SEXTO: taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Diego Fernando Vargas López autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los niños, jóvenes y adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Diego Fernando Vargas López se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Diego Fernando Vargas López y tres en poder de la Municipalidad.

DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ MONITOR DE GUITARRA JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE